Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Cartago V.

Ref. Proceso ejecutivo laboral de **ANGELA MARITZA OBANDO POSADA contra JAIME LONDOÑO ARANGO**. Radicación. **2019-00023**.

De manera conjunta, tanto la acreedora laboral como el deudor, presentamos al señor Juez el contrato de transacción anexo, mediante el cual se solicita vía dación en pago, la extinción plena de obligación laboral. El citado documento contractual incorpora el detalle de la negociación realizada entre las partes. En aplicación de la prelación de créditos legalmente establecida, reiteramos a usted la solicitud para que ordene lo correspondiente al tenor de lo transado.

Se anexa el documento citado, debidamente suscrito por las partes el pasado 19 de diciembre de 2022, así mismo se anexa el certificado de impuesto predial que identifica el inmueble objeto de dación en pago. Aceptada esta transacción por el despacho, sírvase oficiar al juzgado tercero civil municipal de esta ciudad para que ordene lo que corresponda y se libere la garantía hipotecaria y levante el embargo que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria numero **375-67536** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago.

Del Señor Juez

Atentamente

ANGELA MARITZA OBANDO POSADA

C.C. 29.449.042

Acreedora

Acepto

JAIME LONDOÑO ARANGO

C.C. 16.219.037

Deudor.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber **ANGELA MARITZAOBANDO POSADA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, quien actúa en calidad de acreedora con la debida prelación que da el crédito laboral debidamente judicializado e identificado con la radicación número **2019-0002300.** del juzgado laboral del circuito de Cartago, proceso ejecutivo con sentencia debidamente ejecutoriada, de una parte. Y por la otra parte el señor **JAIME LONDOÑO ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía número **16.219.037**, quien para todos los efectos actúa en calidad de **DEUDOR**, derivado de la obligación laboral ya citada. Por medio del presente escrito y pretendiendo sanear enteramente el crédito privilegiado ya indicado, acordamos el siguiente **ACUERDO TRANSACCIONAL** el cual se rige por las siguientes consideraciones:

1- Existiendo la probada obligación laboral debidamente judicializada en la cual funge como acreedora la señora **ANGELA MARITZA OBANDO POSADA**, y el reconocimiento expreso de tal obligación expresado por quien actúa en calidad de deudor, esto es el señor **JAIME LONDOÑO ARANGO**, este ultimo quien es actual titular de dominio del inmueble ubicado en esta ciudad de Cartago en la calle 10 numero 4-18, matricula inmobiliaria **375-67536** y código catastral número **010101160014906 (se anexa recibo impuesto predial unificado año 2022)** . Se pretende a efectos de extinguir la obligación citada, el hacer entrega en **DACION EN PAGO**, a la parte acreedora, de todas las acciones y derechos que fueron objeto de embargo por parte del juzgado laboral citado, al interior del proceso ejecutivo hipotecario que en contra del señor **LONDOÑO ARANGO** se tramita ante el juzgado tercero civil municipal de Cartago, bajo radicación este último **2016-238.**

2- Que al efectuarse la **DACION EN PAGO CITADA**, la acreedora laboral, asume bajo su responsabilidad de pago, los impuestos tasas y contribuciones actualmente adeudados que pesan sobre el inmueble objeto de dación, adeudados estos al municipio de Cartago.

3- La acreedora laboral acepta el recibir dicho inmueble, conociendo de manera directa y expresa el estado actual en que se encuentra el mismo. Comprometiéndose a asumir el costo del reemplazo de toda la línea de alcantarillado antigua y la debida reconstrucción del piso que deba ser destruido para tal efecto. Labor esta necesaria, pues actualmente no es operable de manera continuada dicha línea de alcantarilla. Conoce la parte acreedora la cotización de costos de dicho reemplazo y adecuación de aguas negras, el cual asciende a la suma de **$15.000.000.oo**.

4- Acepta y se encuentra debidamente enterada la acreedora, el hecho de estar el inmueble objeto de dación en pago, dentro del área de expansión proyectada de la calle 10 de la ciudad de Cartago, situación que de generarse negociación directa o tramite de expropiación por el municipio, le entregara a esta, la expresa posibilidad de negociación dentro de los tramites administrativos que puedan generarse al momento de ejecutarse la expansión de vía correspondiente.

5- **ENTREGA MATERIAL.** Para todos los efectos y teniendo en cuenta que la acreedora laboral tiene posesión plena del inmueble objeto de dación en pago, desde el año 2019, mismo en el cual reside, permitiendo el uso esporádico y parcial de dicho espacio a efectos de atender profesionalmente la parte deudora los encargos profesionales propios de la profesión del cedente. Se acuerda que una vez aceptada esta formula de dación en pago, la acreedora laboral, ostente de manera plena y sin restricción alguna, el uso del espacio objeto de dación en pago.

6- La presente formula de pago que involucra el contrato de transacción, se hace conforme lo mandado por el articulo 2495 numeral 4 del Código Civil, atendiendo que el crédito cobrado es legalmente catalogado como de primera clase, gozando del privilegio normativo. El deudor declara que no esta en capacidad de cubrir el crédito laboral con bienes distintos al citado, mismo que es garantía real en proceso ejecutivo que cursa en el juzgado tercero civil municipal de Cartago. La anterior aclaración se hace de conformidad con lo dispuesto por el articulo 2500 del Código Civil. Con base en las anteriores disposiciones se solicitará al señor Juez Laboral, disponga la procedencia de este medio de pago a fin de extinguir integralmente el crédito que goza de la debida prelación legal. Comunicando lo que corresponda al juzgado tercero civil municipal de Cartago, toda vez que deberá ordenarse la cancelación de las garantías hipotecarias inscritas sobre el inmueble objeto de dación en pago y el correspondiente embrago decretado al interior del proceso ejecutivo citado.

7- Teniendo en cuenta la liquidación actualizada del crédito laboral, el estado actual del inmueble objeto de dación en pago y las previsibles afectaciones que sobre este puedan darse, y que ya fueron enunciadas. Se considera que la tradición plena del inmueble cubre las obligaciones adeudadas con relación a la valoración real del predio que involucra la presente **DACION EN PAGO.**

Para constancia de aceptación de lo acordado en el presente contrato de transacción. se suscribe el mismo el día 19 de diciembre del año 2022.

JAIME LONDOÑO ARANGO

C.C. 16.219.037

Por la parte deudora

Angela Maritza Obando P.

ANGELA MARITZA OBANDO POSADA
C.C. 29.449.042
Acreedora laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CARTAGO

NIT. 891.900.493-2
Calle 8 No. 6-52 Tels. 212 5999
www.cartago.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA V2 No. **110001937242**

Fecha Factura: 01/10/2022

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso/Destinación	Estrato	Barrio
	01	01	0116	0014	906	COM(100%)	0	EL CENTRO

Matricula: 375-67536 Tarifa: 7,5

Nit o CC Propietario: 16219037

Nombre Propietario: JAIME LONDONO ARANGO

Dirección de Predio: C 10 4 18 OF Cod. Postal:

Avaluo Actual: 68.170.000
Avaluo Anterior 21.152.000
Area Total Mtsl: 21
Area Const.Mts: 41

Fecha Factura: 01/10/2022
Último Pago:
Tasa de Interes: 34,92
Debe Desde: 01/01/2016

	CONCEPTO	Vig. Ant	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
1Pre-Ant	PREDIAL VIGENCIA URBANO ANTERIOR	99.302	140.948	0	0	0	0	0	240.250
1Pre-Int_Urb	INTERES DE PREDIAL URBANO	173.328	206.771	169.622	131.631	86.635	57.346	21.872	847.205
2Sob-Ant	SOBRETASA AMBIENTAL VICENCIAS ANTERIORES CVC	0	21.142	0	0	0	0	0	21.142
2Sob-Int	INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES CVC	0	20.727	21.356	19.757	12.998	8.601	2.962	86.401
3SBA-Ant	SOBRETASA AMBIENTAL - VIGENCIA ANTERIOR	14.896	0	0	0	0	0	0	14.896
3SBA-Int	SOBRETASA AMBIENTAL - INTERESES	25.998	0	0	0	0	0	0	25.998
6Sob-Ant	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ANTERIOR	4.967	7.047	0	0	0	0	0	12.014
6Sob-Int	SOBRETASA BOMBERIL INTERESES	8.675	10.339	8.483	6.587	4.333	2.800	1.091	42.368
1Pre	PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	0	0	145.176	149.536	154.020	158.640	185.608	792.980
2Sob	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	0	0	21.776	22.432	23.104	23.796	25.132	116.240
6Sob	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	0	0	7.260	7.476	7.700	7.932	9.280	39.648
Totales		327.166	406.974	373.673	337.419	288.790	259.175	245.945	2.239.142

Pago Anual	Hasta	31/12/2022	2.239.142

CONTIGO CARTAGO
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

Señor contribuyente, pague sus impuestos solamente en las entidades financieras autorizadas, ART. 803 ETN. Pague oportunamente y obtenga los beneficios tributarios establecidos en el Calendario Tributario Municipal, Resolución 026 del 31/03/2022.

F.V2

Señor Contribuyente evitese inconvenientes, pague sus impuestos solamente en las entidades financieras autorizadas, ART. 803. ETN
Todas las Notificaciones de Actos Administrativos a partir de la fecha efectuarán por la página web www.cartago.gov.co , link **avisos**
conforme al Articulo 568 del ETN modificado por el Articulo 58 del Decreto 19 de 2012
Señor Contribuyente si realizó el pago haga caso omiso a la presente factura.